

Medidas Económicas y Sociales recogidas en Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer para hacer frente al COVID-19.

Medidas para trabajadores

- **Subsidio excepcional** de unos 430 euros (80 % del Iprem) para los **trabajadores temporales** a los que les venza el contrato durante el estado de alarma y no tengan derecho a cobrar el paro por no haber reunido la cotización mínima.

El único requisito que se exigirá para percibir este subsidio es que la duración mínima del contrato que se extingue sea de al menos dos meses.

- **Subsidio extraordinario temporal** para las **trabajadoras del hogar** que estén inscritas en la Seguridad Social y que hayan sido despedidas o no puedan trabajar durante la crisis sanitaria del coronavirus.

- Los trabajadores inmersos en un ERTE podrán **rescatar sin costes su plan de pensiones.**

- Los **empleados públicos podrán cambiar voluntariamente de puesto de trabajo** para reforzar aquellas áreas que, durante la actual crisis, estén necesitadas de personal.

- Se aprueba la **prórroga de contratos** a **personal docente e investigador en universidades** y de quienes trabajen para el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del personal que se haya incorporado al Sistema Nacional de Salud (SNS) por la emergencia sanitaria.

Medidas para autónomos y empresas

- Moratoria de 6 meses sin intereses para el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de autónomos y pymes, siempre que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deuda con la Seguridad Social.
- Los autónomos podrán rescatar sin costes su plan de pensiones.
- Autónomos y empresas podrán suspender temporalmente sus contratos de suministro, o modificar sus modalidades de contratos, sin penalización. Además, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.
- De manera excepcional, la cuota de formación profesional para el empleo que pagan empresas y trabajadores se podrá destinar durante el presente ejercicio a financiar cualquiera de las prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo debido al impacto económico de las medidas aprobadas para hacer frente a la crisis sanitaria.
- Se establece una prórroga de seis meses desde que finalice el estado de alarma para que las **cooperativas** puedan reintegrar las aportaciones a los socios que causen baja durante este periodo excepcional.
- Las **producciones agrarias de carácter estacional** podrán optar a prestaciones por cese de actividad cuando su facturación media en los meses de campaña se reduzca al menos en un 75 % en comparación con los mismos meses de la campaña del año anterior.

Medidas sociales

- Prórroga extraordinaria de seis meses de los contratos de alquiler de vivienda habitual para evitar subidas abusivas.

- Quien caiga en situación de vulnerabilidad puede acogerse a un microcrédito que dará el estado a tipo 0 de interés, a devolver en 6 años ampliable a 10 en caso de dificultades.

- Si después de la crisis se mantiene la vulnerabilidad, el Estado pagará la deuda de alquiler a través de una línea de ayudas públicas, que contempla ayudas de hasta 900 euros al mes y 200 euros para gastos de suministros o mantenimiento, con un importe total de hasta 700 millones de euros.

- Ampliar a tres meses la moratoria en el pago de hipoteca para aquellas personas que hayan perdido su empleo o hayan visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la situación, frente al mes que contemplaba hasta ahora.

- Se permite solicitar el reembolso de viajes combinados o recibir un bono canjeable en un año.

- Ampliación en el alcance de la moratoria a los préstamos no hipotecarios que mantengan las personas en situación de vulnerabilidad económica, incluyendo los créditos al consumo.

- Se extiende el derecho a acogerse al bono social de electricidad a los trabajadores afectados por despidos y a los autónomos que hayan cesado su actividad o reducido su facturación por la crisis del coronavirus.

- Queda prohibida la subida de las tarifas de telefonía mientras los usuarios no puedan cambiar de compañía por las limitaciones impuestas para frenar el brote.

-La suspensión de portabilidad impuesta hace dos semanas solo afectará a aquellas operaciones en las que exista necesidad de los usuarios de desplazarse físicamente a tiendas o de que se realicen intervenciones físicas en su domicilio, excepto en casos de fuerza mayor.

- Los consumidores podrán poner fin a determinados contratos de compraventa de bienes o prestación de servicios , sean o no de tracto sucesivo cuya ejecución sea imposible sin ser penalizados. En el caso de los contratos de tracto sucesivo se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda prestarse con normalidad.